INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: 13 de DICIEMBRE de 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 395 de 2021

1. CONDICIONES DEL CONVENIO

Número de Convenio:	395 FIP 2021
Objeto del Contrato o Convenio:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.
Fecha de inicio del Convenio:	17 de junio de 2021
Fecha de terminación inicial: del Convenio	31 de julio de 2022
Otrosí N°1 prorroga del convenio	31 de diciembre de 2022
Nombre del Contratista o Asociado(s):	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI – CESAR
Valor del Convenio :	$ 1.722.177.372,00
Supervisores que presentan el informe:	DAIRO ROMERO HERRERA
Supervisores anteriores y periodos de supervisión:	TATIANA MEDRANO

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	- El municipio presenta en la convocatoria 001 2020 los estudios y diseño necesarios para la ejecución del proyecto. - Firmado el convenio el municipio inicia y concluye proceso de maduración del proyecto conforme lo establecido en sus	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		Obligaciones, por lo que PROSPERIDAD SOCIAL genera el concepto de verificación documental por medio de comunicado S 2021 4300 270560, del 27 de agosto de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-253491, firmada el día 27 julio de 2021.	
2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por PROSPERIDAD SOCIAL, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	- El ente territorial cumple el proceso de maduración tal como lo confirma el concepto de verificación documental S 2021 4300 270560, del 27 de agosto de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-253491, firmada el día 27 julio de 2021.	SI
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	SI	- El ET atendió las observaciones presentadas por la Interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL para lograr 100% de proceso de maduración garantizando que el proyecto se encuentre en Fase III, así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2021 4300 270560, del 27 de agosto de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		E-2020-2203-253491, firmada el día 27 julio de 2021.	
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	- El municipio durante el proceso de maduración del proyecto ajusto el presupuesto de acuerdo al listado de precios emitidos por la regional INVIAS, así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2021 4300 270560, del 27 de agosto de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-253491, firmada el día 27 julio de 2021.	SI
5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	NA	- El contrato de Obra LPO 020 2021 celebrado por el municipio fue liquidado antes de iniciar las obras, el municipio realizara un nuevo proceso de contratación para ejecutar el proyecto.	NA
6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	NA	- El contrato de Obra LPO 020 2021 celebrado por el municipio fue liquidado antes de iniciar las obras, el municipio realizara un nuevo proceso de contratación para ejecutar el proyecto.	NA
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	NA	- Para la ejecución del proyecto no se requiere permisos o licencias para la construcción y puesta en funcionamiento, más allá de celebrar el contrato para su ejecución y la celebración del acta de inicio para etapa de ejecución.	NA
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.	SI	- El ET incorporo al presupuesto municipal los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL por	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		medio del convenio interadministrativo 395 de 2021	
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, por concepto de cofinanciación del proyecto.	NA	- Conforme FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E 2020 2203 253491, firmada el día 27 julio de 2021 el aporte de cofinanciación es $0.0	NA
10.Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	NA	- La ejecución del proyecto se realizará sobre vías públicas del municipio de AGUSTIN CODAZZI CESAR.	NA
11.Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.	NA	- La ejecución del proyecto se realizará sobre vías públicas del municipio de AGUSTIN CODAZZI CESAR.	NA
12.Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.	NA	- La ejecución del proyecto se realizará sobre vías públicas del municipio de AGUSTIN CODAZZI CESAR.	NA
13.Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco	SI	- El ET presento las certificaciones a que hace referencia la obligación del municipio N°13,	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
(5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.		así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2021 4300 270560, del 27 de agosto de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-253491, firmada el día 27 julio de 2021.	
14.Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar	SI	• El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea el proceso de contratación LPO 020 2021 para contratar las obras de CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR, por una cuantía a contratar de $ 1.722.177.372, pesos colombianos. • Link del proceso de contratación LPO 020 2021 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-26248&g-recaptcha-response=03AGdBq25qCBvbZiooN_NnSDQxFwMZoooHCKQQMN76idfRccZxrT_m-KQMrQcPrxImKsqvIKG5-TGVwXWby8wxoTqZkx42R9oJMGfd-nSe1UTJmNdpB5yuaKX_El-CQnJsE7n0UJJpC8JuGiLn1isC4ZYX8Q5Snie1BlPBi_JZfhlV28--LUFVXoi1IfK1zhTI-H4a5qkux95MBAlNtQfkqa-S_27Hb6IcFzpYxwwgmcRw0pDZsPguLgcEW0ZpPr-xExu8ZaF0bqU8UFlYQha2wpy-D660f_DUGp0b6LJ6E-	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.		jeLCpYEFb0mQ_vrqCzA2ivuI1sA9CM1Vq8R9W4L4FVrcQ6b6WKDmIMzU-A771t9kFhMaFN8kIb8om7htXhcVaMsImgu_YYhtN00Ubqnn-arsO644FNuWGaxhMmzccogKW9pP76a2P_E5emrrj-QkumhZMXzzR2xhbDwXsw2W9bOobNWt0684F3vUQ • El municipio liquido el contrato celebrado, dará inicio a un nuevo proceso de contratación.	
15.En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.		• Por verificar	
16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.	N.A	• No ha sido contratado las obras.	N.A.
16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.	N.A.	• No han se han contratado las obras.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
16.3. Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por PROSPERIDAD SOCIAL, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la ENTIDAD TERRITORIAL podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.	N.A.	•	
16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	N.A.	• Aun no se han contratado las obras.	N.A.
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	SI	• El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea el proceso de contratación LPO 020 2021 para contratar las obras de CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR, por una cuantía a contratar de $ 1.722.177.372, pesos colombianos. • Link del proceso de contratación LPO 020 2021 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-26248&g-recaptcha-response=03AGdBq25qCBvbZiooN_NnSDQxFwMZoooHCKQQMN76idfRccZxrT_m-KQMrQcPrxImKsqvIKG5-TGVwXWby8wxoTqZkx42R9oJMGfd-nSe1UTJmNdpB5yuaKX_El-CQnJsE7n0UJJpC8JuGiLn1isC4ZYX8Q5Snie1BlPBi_JZfhlV28--	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		LUFVXoi1IfK1zhTI-H4a5qkux95MBAlNtQfkqa-S_27Hb6IcFzpYxwwgmcRw0pDZsPguLgcEW0ZpPr-xExu8ZaF0bqU8UFlYQha2wpy-D660f_DUGp0b6LJ6E-jeLCpYEFb0mQ_vrqCzA2ivuI1sA9CM1Vq8R9W4L4FVrcQ6b6WKDmIMzU-A771t9kFhMaFN8kIb8om7htXhcVaMslmgu_YYhtN00Ubqnn-arsO644FNuWGaxhMmzccogKW9pP76a2P_E5emrrj-QkumhZMXzzR2xhbDwXsw2W9bObNWt0684F3vUQ • El municipio liquido el contrato celebrado, dará inicio a un nuevo proceso de contratación.	
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	NA	• El municipio liquido el contrato celebrado, dará inicio a un nuevo proceso de contratación.	NA
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	N.A	• Para la ejecución del proyecto no se requiere permisos o licencias para la construcción y puesta en funcionamiento, más allá de contratar las obras a ejecutar y celebración del acta de inicio para etapa de ejecución.	N.A
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	N.A	- Para la ejecución del proyecto no se requiere permisos o licencias para la construcción y puesta en funcionamiento, más allá del contrato celebrado para su ejecución y la celebración del acta de inicio para etapa de ejecución.	N.A.
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	N.A.	• El municipio liquido el contrato celebrado, dará inicio a un nuevo proceso de contratación.	N.A

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.	N.A	- El municipio liquido el contrato celebrado, dará inicio a un nuevo proceso de contratación.	N.A.
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y a aportados para el efecto que sean requeridos.	N.A.	El municipio liquido el contrato celebrado, dará inicio a un nuevo proceso de contratación.	N.A.
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A.	- El municipio liquido el contrato celebrado, dará inicio a un nuevo proceso de contratación.	N.A.
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A.	- No se han presentado la necesidad de ajustes técnicos al proyecto.	N.A.
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	SI	• El ET a atendido las solicitudes realizadas por la Interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL.	SI
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública",	N.A	- El municipio liquido el contrato celebrado, dará inicio a un nuevo proceso de contratación.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.			
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	N.A	- El municipio liquido el contrato celebrado, dará inicio a un nuevo proceso de contratación.	N.A.
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.	N.A	- El municipio liquido el contrato celebrado, dará inicio a un nuevo proceso de contratación.	N.A.
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	• El ET a asistido a las mesas de trabajo programadas por la supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	NA		NA
32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	N.A	- El municipio liquido el contrato celebrado, dará inicio a un nuevo proceso de contratación.	N.A.
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	N.A	- El municipio liquido el contrato celebrado, dará inicio a un nuevo proceso de contratación.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	N.A	- El municipio liquido el contrato celebrado, dará inicio a un nuevo proceso de contratación.	N.A.
35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a • PROSPERIDAD SOCIAL, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.	N.A	- El municipio liquido el contrato celebrado, dará inicio a un nuevo proceso de contratación.	N.A.
36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	• El ET elaboro y maduro el plan de sostenibilidad así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2021 4300 270560, del 27 de agosto de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-253491, firmada el día 27 julio de 2021.	SI
37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.		• Por verificar	
38. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	N.A.	- No se ha iniciado la implementación del Plan de Sostenibilidad por cuanto la obra no se a ejecutado y entregado al municipio.	N.A.
39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	N.A.	- Aun no inicia la ejecución de las obras.	N.A.
40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya	N.A.	- Aun no iniciar la ejecución de las Obras.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.			
41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	N.A.	- Aun no se han generado desembolsos de recursos al ET.	N.A.
42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	N.A.	- Aun no se a iniciado etapa de ejecución de las obras.	N.A.
43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A.	- No se han iniciado la ejecución de las obras, por cuanto no han concluido las obras.	N.A.
44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos	N.A.	- Aun no inicia etapa de construcción de obra, por cuando no se han generado desembolsos al ET.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.			
45. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	• El ET ha mantenido su autonomía.	SI
46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.		• Por verificar	
47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	SI	• No se ha reportado a la supervisión del convenio por parte de prosperidad social una situación contraria.	SI
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	SI	• El ET ha estado en disposición de atender todo requerimiento generado por PROSPERIDAD SOCIAL e INTERVENTORIA CONSORCIO INTERSOCIAL	SI

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

- PROSPERIDAD SOCIAL el 27 de agosto de 2022 en respuesta al comunicado E-2021-2203-082609 y en cumplimiento del Ente Territorial del proceso de maduración del proyecto radicado en la convocatoria 001 2020, remite comunicado S 2021 4300 270560, por el cual notifica al municipio del Concepto verificación documental Proyecto presentado en el Marco de la Convocatoria No. 001 de 2020 No. E-2020-2203-253491 – Construcción De Pavimento En Concreto Rígido En Diferentes Sectores Del Municipio De Codazzi – César, en el cual les da a conocer que conforme el análisis realizado sobre la información aportada por la entidad territorial y de acuerdo con el acompañamiento en la maduración del proyecto realizado por la Interventoría asignada por Prosperidad Social, se concluye que el proyecto documentalmente se encuentra en nivel de maduración alto toda vez que se ha verificado la completitud de la documentación mínima requerida para la contratación de la obra. No obstante, lo anterior, la entidad territorial es responsable de los estudios, diseños, presupuestos y especificaciones técnicas presentadas y les informa que conforme a la asignación de recursos establecido en el Convenio y al alcance informado por la

Interventoría en la maduración del proyecto, puede proceder adelantar el proceso de contratación pública de las obras, cumpliendo con lo establecido por Ley en materia de contratación.

- FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-253491, se firma el día 27 julio de 2021.

- El 21 de septiembre de 2021 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2021 4301 285416 notifica al municipio de: "…***se reitera mediante el presente oficio la necesidad de acatar las observaciones al proyecto, que se realicen por parte del equipo de validación técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL, ajustando presupuestalmente lo que corresponda a fin de dar cumplimiento del presupuesto oficial concertado entre las partes, aprobado por la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat y tomado como base para la asignación de recursos, materializado a través de la suscripción del convenio interadministrativo 395 FIP DE 2021…***"

- El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea el proceso de contratación LPO 020 2021 para contratar las obras de CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR, por una cuantía a contratar de $ 1.722.177.372, pesos colombianos.

- Link del proceso de contratación LPO 020 2021

 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-26248&g-recaptcha-response=03AGdBq25qCBvbZiooN_NnSDQxFwMZoooHCKQQMN76idfRccZxrT_m-KQMrQcPrxImKsqvIKG5-TGVwXWby8wxoTqZkx42R9oJMGfd-nSe1UTJmNdpB5yuaKX_El-CQnJsE7n0UJJpC8JuGiLn1isC4ZYX8Q5Snie1BlPBi_JZfhIV28--LUFVXoi1IfK1zhTI-H4a5qkux95MBAlNtQfkqa-S_27Hb6IcFzpYxwwgmcRw0pDZsPguLgcEW0ZpPr-xExu8ZaF0bqU8UFIYQha2wpy-D660f_DUGp0b6LJ6E-jeLCpYEFb0mQ_vrqCzA2ivul1sA9CM1Vq8R9W4L4FVrcQ6b6WKDmIMzU-A771t9kFhMaFN8klb8om7htXhcVaMslmgu_YYhtN00Ubqnn-arsO644FNuWGaxhMmzccogKW9pP76a2P_E5emrrj-QkumhZMXzzR2xhbDwXsw2W9bObNWt0684F3vUQ

- Fechas claves del proceso de contratación LPO 020 2021, información tomada de SECOP:

 - Creación del proceso : 27 de septiembre de 2021
 - Apertura del Proceso : 02 de noviembre de 2021 por medio de Resolución Nº 2496.
 - Cierre del Proceso : 19 de noviembre de 2021
 - Audiencia de Adjudicación : 17 de diciembre de 2021
 - Adjudicación del contrato : 20 de diciembre de 2021 por medio de Resolución Nº 3069
 - Contrato de Obra : 11 de febrero de 2022
 - Acta de Liquidación : 02 de junio de 2022

CONTRATO DE OBRA CIVIL	
CONTRATISTA	CONSORCIO IZN – NIT 901559519-9
CONTRATO No.	LPO 020 2021
FIRMA DEL CONTRATO	11 DE FEBRERO DE 2022
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR
VALOR	$ 1.620.002.480,00

PLAZO (MESES)	CUATRO (04) MESES

- El 16 de diciembre de 2021 la supervisión del convenio dirige comunicado al Director de Infraestructura Social y Habita con radicado M 2021 4301 042459 por medio del cual se solicita la Constitución de Reserva del Convenio Interadministrativo N° FIP 395 de 2021 celebrado entre Departamento Administrativo de Prosperidad Social y el municipio de Agustin Codazzi Cesar.
- El 28 de diciembre de 2021 la supervisión del convenio dirige comunicado al Director de Infraestructura Social y Habita con radicado M 2021 4301 044977 por medio del cual se solicita la Constitución de Reserva del Convenio Interadministrativo N° FIP 395 de 2021 celebrado entre Departamento Administrativo de Prosperidad Social y el municipio de Agustin Codazzi Cesar.
- El 14 de febrero de 2022 el municipio presenta a la supervisión del convenio lo documentos solicitados para la asignación de interventoría al contrato de obra celebrado por el municipio de Agustin Codazzi en el marco del convenio 395 FIP 2021.
- El 17 de febrero de 2022 la supervisión del convenio envía a la supervisión del contrato de interventoría la documentación remitida por el municipio para asignación de Interventoria.
- El 21 de febrero de 2022 la supervisión de contrato de Interventoria de Prosperidad Social celebra acta de asignación de Interventoria para el contrato LPO 020 2021 del municipio de Agustin Codazzi Cesar.
- El 01 de marzo de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2022 4301 032846 notifica al municipio de Saldos de reserva y solicitud de remisión de documentos para el trámite de desembolso.
- El 29 de marzo de 2022 por medio de comunicado S 2022 4301 115091 la supervisión del convenio invita al alcalde municipal de Agustin Codazzi Cesar a una mesa de trabajo presencial en la ciudad de Bogotá en las oficinas del DPS para el día 07 de abril de 2022.
- El 25 de abril de 2022 el alcalde municipal de Agustin Codazzi atiende la invitación a reunión presencial en la ciudad de Bogotá en la cual luego de ser expuesto por Prosperidad Social el posible incumplimiento del municipio por contratar la obra con un presupuesto diferente al madurado, se comprometió a revisar y tomar acciones que le permita subsanar las observaciones presentadas.
- El 02 de mayo de 2022 la supervisión del convenio dirige al municipio el comunicado S 2022 4301 138154 por medio del cual notifica Saldos de reserva y solicitud de remisión de documentos para el trámite de desembolso.
- El 04 de mayo de 2022 el municipio de Agustin Codazzi desde la dirección electrónica de la Sec. Planeación Agustín Codazzi planeacion@agustincodazzi-cesar.gov.co, remite a Prosperidad Social propuesta de ajuste al contrato de obra LP 020 2021 del 11 de febrero de 2022.
- El 13 de mayo de 2022 la Interventoria por medio de comunicado INTERSOCIAL C395 036 2022 presenta respuesta a la propuesta presentada por el municipio de Agustin Codazzi el 04 de mayo de 2022, de ajuste al contrato de obra LPO 020 2021 del 11 de febrero de 2022.
- El 25 de mayo de 2022 la supervisión de convenio dirige al municipio el comunicado S 2022 4301 159781 por medio del cual lo notifica de Incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 395 FIP DE 2021. - Modificación unilateral del presupuesto madurado.
- El 07 de junio de 2022 la supervisión del convenio remite al municipio comunicado S 2022 4301 171030 por medio del cual notifica al municipio de Incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 395 FIP DE 2021. - Modificación unilateral del presupuesto madurado – REITERACION.
- El 07 de junio por medio de correo electrónico de la Sec. Planeación Agustín Codazzi planeacion@agustincodazzi-cesar.gov.co, anexo a la solicitud de prorroga del convenio el municipio de Agustin Codazzi presenta Acta de Liquidación del contrato de obra LPO 020 2021, subsanando así las observaciones presentadas por el presupuesto contratado.
- El 14 de junio de 2022 la supervisión dirige comunicado al municipio con radicado S 2022 4301 184648 por medio del cual se notifica al municipio de Saldos de reserva y solicitud de remisión de documentos para el trámite de desembolso CV 395 2021.

- El municipio de Agustin Codazzi Cesar por medio de comunicado del 07 de junio de 2022 solicita al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA L APROSPERIDAD SOCIAL la prorroga del convenio 395 FIP 2021el 31 de diciembre de 2022.

 (…)

 Es así pues, como surge la necesidad de prorrogar los términos del convenio entre DPS y el Municipio en aras de realizar nuevamente el proceso contractual bajo los términos de la ley 80 y demás normatividades afines y contratar esta vez, con el presupuesto inicialmente aprobado y madurado entre las partes, sin llegar a comprometer el alcance del proyecto.

 Las fechas de esta prórroga serían a partir del 31 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

 (…)

- El 17 de junio de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C395 037 2022 remite a la supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL el concepto de viabilidad de la prórroga del convenio 395 FIP 2021 celebrado con el municipio de San Martin Cesar, en el cual informa que: **"… considera necesario la suscripción de los documentos modificatorios relacionados con el CONVENIO de la referencia, a efecto que la ENTIDAD TERRITORIAL pueda continuar con el trámite correspondiente tendiente a que se logre la nueva adjudicación del contrato de obra y posterior ejecución del contrato de obra en su etapa contractual y postcontractual…"**

- La supervisión del convenio designada por PROSPERIDAD SOCIAL considerando la solicitud de prórroga del municipio, el concepto de viabilidad remitido por la interventoría y el análisis propio de la condición del convenio ve VIABLE la prórroga de este por el tiempo solicitado.

 La ejecución y continuidad del siguiente convenio esta condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes deben acordar condicionar la continuidad de la ejecución del convenio a los siguiente:

 1. El inicio del contrato de obra celebrado por el municipio deberá ser a mas tardar el 01 de septiembre de 2022.
 2. Para el 15 de octubre de 2022 el avance de obra debe ser de un mínimo del 30%.

- El 06 de julio de 2022 la supervisión remite al municipio el comunicado S-2022-4301-206045 con el asunto: Solicitud de Cumplimiento obligaciones a cargo del Ente Territorial - Convenio Interadministrativo No. 395 FIP 2021 – Agustin Godazzi Cesar, en el cual se le informa:

 (…)

 El convenio 395 FIP 2021, suscrito el 17 de junio de 2021 entre Prosperidad Social y municipio de Agustin Godazzi Cesar, cuyo proceso de contratación se encuentra a cargo del Ente Territorial, adjudicado el 20 de diciembre de 2022 por medio de resolución 3069 de 2021, a la fecha no presenta avance en la ejecución física y financiera. Por consiguiente, se solicita que a más tardar el ***12 de julio de 2022*** *de inicio a las actividades de obra, toda vez que el convenio en mención se encuentra vigente hasta el 31 de julio 2022 y no estaría debidamente justificada una posible prórroga, por la evidente falta de ejecución física.*

 Lo anterior, se solicita teniendo en cuenta la obligación establecida en la Cláusula Tercera – Obligaciones de la Entidad Territorial, entre otras:

"22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo."

Por último, reiteramos nuestra vocación para lograr el éxito de las iniciativas que beneficien a la población más vulnerable del país, para lo cual es determinante, el compromiso de los Entes Territoriales frentes a sus actuaciones y cumplimiento de obligaciones de manera oportuna, en el cumplimiento de sus obligaciones que permitan el logro de los objetivos dispuestos en los acuerdos que nos vinculan como entidades del Estado.

(…)

- El 07 de julio de 2022 la supervisión del convenio presento al municipio el comunicado S-2022-4301-206357 con el asunto: Alcance comunicado S 2022 4301 206045 Solicitud de Cumplimiento obligaciones a cargo del Ente Territorial - Convenio Interadministrativo No. 395 FIP 2021 – Agustin Codazzi Cesar, por medio del cual se informa:

(…)

Considerando la aclaración que me hiciere el secretario de planeacion del municipio por medio de whatsapp, comentándome:

(…)

Agustín Codazzi no tiene contratista de obra, es más, no se ha aperturado proceso, de acuerdo a la recomendación de DPS vía oficio la entidad liquidó el contrato anterior (que ya estaba adjudicada la obra) por inconsistencias en el presupuesto contratado vs el madurado. No se permitió hacer ajuste propuesto. Ahora estamos reiniciando el proceso que fué el link que le envié hace unos días.

(...)

Por lo anterior, aclaro que el condicionante de inicio de obra para el día 12 de julio de 2022 para dar prorroga al convenio, no es aplicable para este municipio.

El error se produjo al ver la carpeta del anterior proceso de contratación, pido al municipio a los míos disculpa por la confusión y agradezco al secretario estar atento a los requerimientos que presentamos y actuar conforme su deber como supervisor municipal del convenio.

(…)

- PROCESO DE CONTRATACION LPO 003 2022

Creación de Proceso	24 de June de 2022 03:32 P.M.
Convocatoria	14 de July de 2022 07:31 P.M.
Adjudicación	17 de August de 2022 11:24 A.M.
Celebración de Contrato	24 de August de 2022 06:09 P.M.

Copia del secop – LINK DEL PROCESO DE CONTRATACION

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-21-32522

CONTRATO DE OBRA LPO 003 2022

CONTRATO DE OBRA CIVIL	
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL CODAZZI NIT 901.625.848-1
CONTRATO No.	LPO 003 2022
FIRMA DEL CONTRATO	24 DE AGOSTO DE 2022
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR
VALOR	MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.704.967.260,00) IVA INCLUIDO
PLAZO (MESES)	CUATRO (04) MESES
OTROSI MODIFICACORIO N°1 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Las partes acuerdan modificar el ANEXO TECNICO 1, el cual se le incorporara el profesional PGIO

ESTADO DEL CONTRATO : EN EJECUCION
TERMINO DEL CONTRATO DE OBRA : CUATRO (04) MESES
ACTA DE INICIO : 06 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO : 05 de febrero de 2022

ACTA DE ASIGNACION DE INTERVENTORIA : 05 de septiembre de 2022

- Mediante otrosí 2, se prorroga el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre del 2022, en el que se incluyó una condición resolutoria según la cual, 1) Al 01 de septiembre de 2022 se deberá contar con el acta de inicio del contrato de obra suscrito. 2) Al 15 de octubre de 2022 se deberá contar con una ejecución física y financiera del 30%. En caso de que se cumplan alguna de las dos condiciones resolutorias, se dará por terminado anticipadamente el convenio".

- El 09 de agosto de 2022 la supervisión del convenio radico al municipio el comunicado S-2022-4301-239588, con el asunto: Saldos de reserva y solicitud de remisión de documentos para el trámite de desembolso del CV 395- 2021.

- El 21 de septiembre de 2022 la supervisión del convenio radico al municipio el comunicado S-2021-4301-285416 con el asunto: Cumplimiento de Convenio Interadministrativo No. 395 FIP DE 2021, en el cual se le informa al municipio:

 (…)

 De conformidad con el procedimiento establecido por PROSPERIDAD SOCIAL, en el marco de los Convenios Interadministrativos celebrados con las Entidades Territoriales, en virtud de la Convocatoria 001 de 2020, de manera atenta y en concordancia con las observaciones generadas a su proyecto, desde el equipo de validación técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat dentro de la etapa de revisión por dicho equipo, me permito en calidad de supervisor designado al Convenio que nos ocupa, requerirle para que se de estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta – Valor del Convenio, según la cual el valor total del convenio está compuesto por los recursos en dinero que aporta PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, siendo indispensable precisar que el valor consignado en el respectivo convenio, es el oficial aprobado por esta Entidad de conformidad con la necesidad expuesta en la iniciativa presentada por la Entidad Territorial, de tal suerte que en el evento de

presentarse circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las pactadas en el convenio, por razones imputables a la Entidad Territorial y/o al Consultor, será la Entidad Territorial la responsable de aportar los recursos necesarios para cumplir el objeto contractual de las obras previstas con el desarrollo del mismo.

Así las cosas, se reitera mediante el presente oficio la necesidad de acatar las observaciones al proyecto, que se realicen por parte del equipo de validación técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL, ajustando presupuestalmente lo que corresponda a fin de dar cumplimiento del presupuesto oficial concertado entre las partes, aprobado por la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat y tomado como base para la asignación de recursos, materializado a través de la suscripción del convenio interadministrativo 395 FIP DE 2021.

Finalmente le reiteramos nuestra vocación para lograr el éxito de las iniciativas que beneficien a la población más vulnerable del País, cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendido por la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat.

(…)

- El 05 de octubre de 2022 la supervisión del convenio radico al municipio el comunicado S-2022-4301-391703, con el asunto: Saldos de reserva y solicitud de remisión de documentos para el trámite de desembolso del CV 395-2021.

- El 10 de octubre de 2022 la supervisión del convenio radico al municipio el comunicado S-2022-4301-394880 cuyo asunto es: Respuesta a su solicitud de no aplicación de la cláusula de condición resolutoria del Convenio Interadministrativo No. 395 FIP DE 2021.

(…)

Las partes del Convenio Interadministrativo No. 395 FIP de 2021, establecieron en la cláusula 21) Condición resolutoria, que PROSPERIDAD SOCIAL podría hacer efectiva la c o n d i c i ó n r e s o l u t o r i a d a n d o p o r t e r m i n a d o a n t i c i p a d a m e n t e e l c o n v e n i o interadministrativo cuando se de el acaecimiento de una o varias de las razones que la misma contempla, las cuales fueron ampliadas en dos más, mediante el otrosí 1 al convenio que prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

"8. La ejecución y continuidad del presente Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto: por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio a lo siguiente: 1) Al 01 de septiembre de 2022 se deberá contar con el acta de inicio del contrato de obra suscrito. 2) Al 15 de octubre de 2022 se deberá contar con una ejecución física y financiera del 30%.

En caso de que se cumplan alguna de las dos condiciones resolutorias, se dará por terminado anticipadamente el convenio". (subrayado fuera de texto).

En ese contexto, y en las condiciones informadas por la interventoría en mesa de trabajo del 10 de octubre de 2022 respecto del estado del proyecto, continúa sin darse cumplimiento al subunumeral 1) de la condición No. 8 y consecuentemente, al subnumeral 2), como quiera que el proyecto a la fecha no cuenta con acta de inicio de ejecución de obra, y por tanto, no puede alcanzar el 30% de avance de ejecución al 15 de octubre de 2022, como se obligó en municipio de Agustín Codazzi con la suscripción del otrosí en referencia.

En ese escenario, para la supervisión del convenio por PROSPERIDAD SOCIAL, es claro que jurídicamente es pertinente proceder conforme a los procesos internos, para hacer efectiva la condición resolutoria con solicitud expresa ante a la Subdirección de Contratación, para dar por terminado el convenio de manera anticipada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por los perjuicios que se llegaran a generar.

Ahora bien, en atención a su solicitud concreta en la que expresa "solicitamos se amplie el plazo del compromiso de avance de obra del 30% para la fecha del 30 de octubre del presente…", es pertinente recordar lo expresado por el Director Técnico, Ing. Carlos Javier Mendez, en reunión presencial con el alcalde, realizada el 29 de septiembre de 2022 en las instalaciones de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, agendada precisamente con el propósito de revisar el estado del convenio frente a la condición resolutoria, en la cual se indicó que NO habría lugar a modificación de la cláusula de condición resolutoria, pues en el estado financiero que se encuentra el convenio, con el 30% de sus recursos en reserva presupuestal, cuya falta de ejecución y cobro en esta vigencia, tiene como consecuencia el fenecimiento de los mismos; las dos condiciones adicionales previstas en el otrosí de prórroga al convenio, están directamente relacionadas con el avance mínimo requerido para por lo menos, garantizar la ejecución de los recursos de la vigencia 2021 y evitar así el fenecimiento de los mismos, que ascienden a la suma de $516.653.212.

Finalmente, le reiteramos nuestra vocación para lograr el éxito de los proyectos que beneficien a la población más vulnerable del País, cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendido por la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat.

(…)

- El 20 de octubre de 2022 la supervisión radica el comunicado S-2022-4301-403120 con el asunto: Gestión ejecución financiera convenio 395 FIP de 2021. Municipio Agustín Codazzi – Cesar en el cual se informa:

 (…)

 El 17 de Junio de 2021 se suscribió el convenio 395 FIP de 2021 por valor de MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.722.177.372), el cual obtuvo ficha de maduración el día 03 de Noviembre de 2021.

 Posteriormente, se suscribió el acta de inicio de obra el día 06 de Octubre de 2022 y a la fecha, el proyecto tiene un avance físico de obra es del 0,4%, frente a un programado del 2,91%, representando así un atraso del **-2,51%**, avance financiero 0% y una reserva constituida del 30% del valor total.

 Es pertinente acotar que el artículo 14 del decreto 111 de 1996 instituyó el principio de anualidad del gasto en los siguientes términos:

 "El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. ***Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".*** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

 Teniendo en cuenta que ya la vigencia 2022 se encuentra próxima a finalizar, con lo cual se fenecerían los montos de reserva que están pendientes por facturar, se solicita de manera inmediata la ejecución de los saldos y, en consecuencia, que se radiquen ante Prosperidad Social los documentos con VoBo de la interventoría para la facturación correspondiente a más tardar el 2 de diciembre de 2022.

Es importante, recordar que las reservas presupuestales son un instrumento de usa excepcional, esporádico y justificado por hechos de fuerza mayor o eventos imprevisibles, en ese sentido su fenecimiento implica posibles consecuencias de naturaleza fiscal y disciplinaria, amén de las posibles sanciones contractuales a las que se vería avocada la entidad territorial en virtud de las obligaciones adquiridas para con Prosperidad Social a través del clausulado del mismo.

Por último, se les reitera lo establecido en la cláusula 3.2 Obligaciones de la Entidad Territorial: *"21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad."*

En ese sentido, los recursos desembolsados por Prosperidad Social en el marco del convenio del asunto deben corresponder a obras funcionales.

(…)

- El 21 de noviembre de 2022 la interventoría radica comunicado INTERSOCIAL C395 105 2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 con el asunto: INFORMACIÓN ESTADO DEL CONVENIO Y SOLICITUD DE TRÁMITES RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 395-2021, en el cual informa:

 (…)

 Teniendo en cuenta que en la actualidad la Entidad territorial no ha radicado solicitud de prórroga del convenio interadministrativo previamente referido, y como quiera que de este depende la existencia del Contrato de obra No. LPO-003-2022 que es objeto de vigilancia y control por parte del Consorcio que represento, mediante la presente nos permitimos solicitar al Departamento para la Prosperidad Social, adelantar las acciones pertinentes y correspondientes previo acuerdo con la Entidad territorial, que permitan ampliar el plazo del Convenio Interadministivo en cita, suscrito entre el Municipio de Agustín Codazzi - Cesar y el Departamento para la Prosperidad Social, el cual fenece el 31 de Diciembre de 2022, con el fin de garantizar la ejecución total del objeto del contrato de obra, toda vez que su plazo contractual se trasladará a la anualidad siguiente (2023), lo anterior con fundamento en los siguientes antecedentes:

 - *Que el 17 de junio de 2021, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 395 FIP DE 2021, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa".*

 - *Que el convenio interadministrativo Nº 395 de 2021 suscrito entre el MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI – CESAR y DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL tiene contemplada como fecha de finalización el 31 de julio de 2022.*

 - *Que, el 01 de septiembre de 2021 mediante comunicado E-2021-2203-082609 viabiliza a la Entidad Territorial adelantar el proceso de contratación pública conforme se indica en el oficio, debido a que se obtuvo la Maduración del proyecto*

 - *Que, el 12 de octubre de 2021, se dio apertura al proceso licitatorio mediante aviso de Convocatoria Pública suscrita por el Ente Territorial el 21 de septiembre de 2021.*

- *Que, el 23 de diciembre de 2021, el Ente Territorial mediante Resolución No. 3069 del 20 de diciembre de 2021, adjudica el proceso licitatorio por valor del MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SISTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($1.722.177.372,00), incluido AIU, costos, gastos e impuestos, que según el numeral 16 se informó "(…) En ese orden de ideas, se dio lectura al consolidado final de evaluación (puntaje criterios ponderables), el cual arrojó como resultado que el proponente CONSORCIO IZN, cumplió los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, obtuvo 100 puntos, ocupando el primer (1º) lugar en orden de elegibilidad, y cuya propuesta económica correspondió a la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.620.002.480,00), incluido AIU, costos, gastos e impuestos, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial de la Licitación Pública No. LP 020-2021. (…)".*

- *Que, el 11 de febrero de 2022 se suscribió el Contrato de Obra No. LPO-020-2021 cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR".*

- *Que, el 18 de abril de 2022 luego de la verificación por parte de esta interventoría, se remite comunicado INTERSOCIAL-C395-032-2022, se solicitando aclaración de los documentos precontractuales y contractuales del Contrato de Obra No. LP-003-2022, dadas las siguientes observaciones:*

1. *Presupuesto de licitación LPO-020-2021 NO CORRESPONDE al avalado en el proceso de maduración.*
2. *Las cantidades del presupuesto no corresponden con las cantidades aprobadas en el proceso de maduración.*
3. *El AIU reportado en la licitación es del 33%, lo cual no corresponde al proceso de maduración el cual es del 30%.*

- *Que, el 02 de junio de 2022 se suscribe ACTA DE TERMINACIÓN entre el CONSORCIO IZN y Ente Territorial, teniendo en cuenta que no pudo ser desarrollado técnicamente debido a inconsistencias en el presupuesto publicado en el proceso de contratación No. LPO-020-2021.*

- *Que, el plazo contractual de ejecución para el Contrato de Obra derivado del convenio 395 de 2021, es de CUATRO (04) meses.*

- *Que, el 24 de junio de 2022, se dio apertura al Proceso Licitatorio LP-004-2022 mediante aviso de Convocatoria Pública suscrita por el Ente Territorial.*

- *Que, dentro de la CLÁUSULA PRIMERA del OTROSI No. 1 al Convenio Interadministrativo de la referencia, se contempló como plazo de este hasta el día 31 de julio de 2022.*

- *Que, el 12 de agosto de 2022, el Ente Territorial mediante RESOLUCIÓN No. 2026 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022, adjudica el proceso licitatorio por valor del MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.704.967.260,00), incluido AIU, costos, gastos e impuestos, que según el Artículo Primero se informó "(…) Adjudicar el proceso de licitación pública No. LPO-003-2022, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR, al oferente CONSORCIO VIAL CODAZZI, representado legalmente por SEBASTIAN ZEQUEDA MOLINA, con cedula de ciudadanía No. 1.065.818.416 por la suma total de MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.704.967.260,00) IVA Incluido. (…)".*

- *Que, el 24 de agosto de 2022 se suscribió el Contrato de Obra No. LPO-003-2022 entre el Municipio De Agustín Codazzi y Consorcio Vial Codazzi.*

- *Que, el 05 de septiembre fue suscrita el Acta de Asignación de interventoría No. 089 – Zona 3, en al cual se asignada la interventoría del Contrato de Obra No. LPO-003-2022 al CONSORCIO INTERSOCIAL.*

- *Que se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra el 06 de octubre de 2022.*

- *Que, el contrato se encuentra en ejecución y con fecha de terminación del 05 de febrero de 2023.*

- *Que, con base en lo expuesto previamente, el plazo del convenio interadministrativo 395-2021, el cual finaliza el 31 de diciembre de 2022, sería insuficiente para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de obra el cual tiene pronosticada su finalización para una anualidad posterior a la vigencia del convenio.*

Por lo anterior, esta interventoría considera pertinente que PROSPERIDAD SOCIAL junto con la Entidad Territorial adelanten las gestiones tendientes a permitir que el plazo contractual del CONVENIO de la referencia subsista hasta la anualidad siguiente en la que se ejecutará el contrato de obra que depende del mismo, ***esto es hasta el día 30 de junio de 2023****, a efectos de garantizar el objeto propio del contrato de obra que se encuentra bajo nuestra vigilancia y control.*

Lo expuesto conforme el análisis particular y en concreto que deben realizar las autoridades competentes. Es de aclarar que la información en cita se proporciona en atención a lo estipulado en el art. 3 de la ley 80 de 1993.

Lo anterior, para su conocimiento, trámite y fines que estime pertinentes.

(…)

- El 06 de diciembre de 2022 por medio de correo electrónico el municipio presento a la supervisión del convenio designada por PROSPERIDAD SOCIAL comunicado de fecha 02 de diciembre de 2022 con el asunto: Solicitud de prorroga y sustitución de recursos del Convenio INTERADMINISTRATIVO N°395 FIP de 2021 del cual derivó la contratación del proyecto cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

(…)

Conforme al desarrollo en la ejecución del Convenio de la referencia, las modificaciones al Convenio que amplían el plazo de ejecución y la cláusula de condición resolutoria, con la inclusión de nuevas causales para su terminación anticipada ante el no cumplimiento de las mismas, y en particular, las mesas de trabajo y los reportes de la interventoría asignada al proyecto de obra, que pone de manifiesto que el proyecto se encuentra con un atraso considerables respecto del programado y efectivamente ejecutado, de manera oportuna y en representación de la Entidad Territorial en nuestra calidad de ejecutor y contratante de la obra, damos cumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 3.2 de la cláusula tercera del convenio y en particular, a las que a continuación se relacionan:

- *Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.*

- *Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría".*

- *Teniendo en cuenta lo anterior y en una verificación realizada al Convenio en mención y acorde a la modificación realizada al mismo de la **CLAUSULA SEGUNDA-MODIFICACION: Modificar clausula 21)** "Condiciones resolutoria" del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 395 FIP DE 2021, en el sentido que se incluyó lo siguiente:*

 Al 01 de septiembre de 2022, el contrato de obra deberá haber iniciado ejecución.
 Al 15 de octubre de 2022, el avance de ejecución del contrato de obra derivado deberá estar en el 30%.

Así las cosas, una vez puestas a consideración, las presentes clausulas resolutorias se informa lo siguiente:

*Que mediante el proceso LP-003-2022 Licitación pública (Obra pública), en donde se realizaron las diferentes etapas contractuales y precontractuales, la aprobación del contrato de obra N° LPO-003-2022 con el **CONSORCIO VIAL CODAZZI,** se realizó el 24 de agosto del 2022.*

*Que, mediante la revisión y verificación de requisitos, de perfeccionamiento del contrato, así como la revisión realizada por la interventoría del contrato **CONSORCIO INTERSOCIAL**, el contrato de obra tuvo como fecha de iniciación el 06 de octubre del 2022.*

*Una vez verificada la información e iniciada las actividades de campo, se presentaron inconvenientes con las redes de acueducto y alcantarillado, tal como se ha evidenciado en las comunicaciones realizadas por el **CONSORCIO VIAL CODAZZI** y la verificación realizada en campo por la supervisión del contrato y la interventoría del contrato **CONSORCIO INTERSOCIAL.***

*Ante la información suministrada por el **CONSORCIO VIAL CODAZZI**, se realizó un trabajo de campo donde se pudo constatar que, en los tramos a intervenir objeto del contrato, se lograron identificar situaciones ajenas a las partes, justificadas en las siguientes condiciones.*

A. Redes de abastecimiento de agua potable como de alcantarillado de manera superficial, solicitamos apoyo técnico, situación que se le ha venido realizando acompañamiento por parte de la empresa de servicios públicos de acueducto y alcantarillado del municipio de Agustín Codazzi como de la parte técnica por parte de la alcaldía, aclarando así las Gestiones realizadas por la alcaldía Municipal, en aras de buscar las alternativas de solución a la problemática presente.

B. Conexiones realizadas por parte de la comunidad en redes de acueducto y alcantarillado, situación que entorpece las actividades re corte y Relleno de material para soporte de la Vía.

C. Una vez verificado el replanteo topográfico Se constato que se encontraban árboles en el trazado de la vía.

D. Demora en el apoyo técnico para la corrección de redes y traslado de poste eléctrico en la carrera 26 con calle 20 por parte del operador de energía eléctrica AFINIA.

Que a lo largo del desarrollo de la obra se han presentado afectaciones por el mal tiempo climático, debido a la fuerte ola invernal y las constantes precipitaciones en todo el mes de octubre e inicios del mes de Noviembre (Anexo cuadro de lluvias según información por parte de interventoría y obra), esto se puede evidenciar en el reporte que suministra el IDEAM, adicionalmente toda esta información fue soportada en bitácora de obra.

De la anterior información es importante mencionar que las afectaciones climáticas vienen perjudicando directamente al proyecto en un término de 26 días de afectación directa por las fuertes precipitaciones de la zona, esto generando así retrasos considerables en obra. Así mismo, como es de conocimiento general, el país en los meses correspondientes a septiembre, octubre y noviembre atravesó por abundantes precipitaciones que afectaron y entorpecieron la normal ejecución de las actividades contractuales, toda vez que para el caso en concreto, se presentaron múltiples inundaciones en el área de trabajo ocasionando así, saturación al terreno natural de la subrasante y en la capa granular extendida, como también atraso en la determinación de densidades mediante ensayos de cono de arena de la subbase granular, el cual es requisito previo para la aprobación próxima de fundida de pavimento en concreto rígido por parte de la interventoría. A partir de lo anterior, es de precisar que las condiciones climáticas no eran las adecuadas toda vez que el material saturado tardaba más en el secado natural debido a la nubosidad.

Con base en lo anteriormente manifestado, nos permitimos dejar evidencia y poner a su conocimiento los diferentes acontecimientos que afecta directamente la programación y tiempo de trabajo del proyecto, con tales motivos que mencionamos anteriormente, por lo cual nos vemos obligados a ***SOLICITAR respetuosamente se realice una prórroga del Convenio hasta el 30 de Marzo de 2022****, específicamente la que dan mención a la* ***CLAUSULA SEGUNDA - MODIFICACION:*** *Modificar clausula 21) "Condiciones resolutoria", esto teniendo en cuenta que a la fecha el contrato se encuentra en avance físico del 30%, tal como indica el* ***CONSORCIO INTERSOCIAL****, interventoría encargada del seguimiento y control del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con el reporte de la interventoría el día 17 de noviembre de 2022.*

(…)

- ESTADO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA CONFORME MATRIZ DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS ZONA 3 A CORTE 13 DE DICIEMBRE DE 2022

% DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO	:	80.56%
% DE AVANCE DE OBRA EJECUTADO	:	31.51%
% DE ESTADO DE AVANCE DE OBRA	:	- 49.05%
ESTADO DEL CONTRATO	:	EN EJECUCION
TERMINO DEL CONTRATO DE OBRA	:	CUATRO (04) MESES
ACTA DE INICIO	:	06 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	:	05 de febrero de 2022

- Con referencia a las condiciones resolutorias acordadas en el Otrosí N°1 el contrato de obra debió iniciar el 01 de septiembre de 2022 y realmente este dio inicio el 06 de octubre de 2022, a causa que solo a esa fecha (06 de octubre de 2022) el contratista de obra pudo lograr la aprobación de la interventoría de las hojas de vida del personal a contratar, documentación técnica, jurídica, SISO, Ambiental y social que se requieren en los Pliegos de Condiciones del proceso de contratación, la cual debía ser revisada y aprobada por la interventoría previo al inicio de la obra. En referencia a la segunda condición resolutoria la cual establecía que la obra al 15 de octubre de 2022 debía tener una ejecución del 30%, hecho que claramente ya no se iba a lograr considerando la fecha real del inicio de las obras, adicionalmente las condiciones de lluvias que se presentaron durante ese tiempo tampoco permitieron el avance.

Por otro lado, el interés de PROSPERIDAD SOCIAL en establecer estas condiciones resolutorias fueron el de garantizar la ejecución de los recursos en reserva, que para este caso es del 30% de avance, porcentaje que se ha logrado previa finalización de la vigencia, por lo que el municipio se encuentra en trámite de presentación de las actas de avance de obras para anexar a las solicitudes de desembolso que presento a la supervisión y con ello poder radicar dichas solicitudes.

- Por todo lo anterior expuesto y considerando: 1. El concepto de prorroga presentado por la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, 2. La solicitud presentada por el municipio por medio de la cual justifica las razones por las cuales las condiciones resolutorias no se pudo dar cumplimiento en las fechas establecidas, 3. Que la obra dio inicio el 06 de octubre de 2022 por las razones ya expuesta y no a la fecha que se acordó en las condiciones resolutoria, 4. Que el avance de obra del 30% se logró, por lo que se puede dar inicio a tramite para el primer y segundo desembolso, recursos equivalentes a los recursos en reserva, 5. Que el contratista con la interventoría se encuentra en trámite de conciliación de cantidades de obras ejecutadas para formalizar las actas de avance de obras y con ello el municipio poder presentar las solicitudes de desembolso para que con ellos los recursos puedan ser desembolsados y estos no fenezcan, 6. Que muy a pesar de que las metas establecidas en las condiciones resolutorias no se lograron en los tiempos establecido por las razones ya expuesta, se cumplió el objetivo general de las condiciones que es el ejecutar los recursos en reserva, por cuanto se considera la no aplicación de las condiciones, 7. Que al nacer jurídicamente el contrato de obra, este conforme su termino inicial finaliza el 05 de febrero de 2022, termino que en cumplimiento de la ficha de estructuración – duración de obra, debía establecerse, 8. Que el convenio cuenta con recursos de vigencia 2022 equivalentes a MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIETOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.205.524.160,00) respaldado por el CD 2022 N° 10822 y RP 2022 N° 9622, esta supervisión ve VIABLE la prorroga del convenio hasta el 30 de junio de 2023, por lo que se solicita la constitución de los recursos equivalentes a: a MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIETOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.205.524.160,00).

4. ALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio 395 FIP 2021	$ 1.722.177.372,00
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	$ 0.0
Valor Total del Contrato o Convenio	$ 1.722.177.372,00
Total Ejecutado	$ 516.653.212,00
Valor Pagado y/o desembolsado	$ 0.0

- Valores desembolsados:

N° de Desembolso. (Clausula 6 Conv. 395 2021)	% de ejecución de obra. (Clausula 6 Conv. 395 2021)	Valor de por Desembolsar (Clausula 6 Conv. 395 2021)	MEMORANDO	FECHA DE RADICACIÓN DEL MEMORANDO	VALOR AUTORIZADO DESEMBOLSAR
1	10	$ 172.217.738	-	-	$0.0
2	30	$ 344.435.474	-	-	$0.0
3	50	$ 344.435.474	-	-	$0.0
4	70	$ 344.435.474	-	-	$0.0
5	90	$ 344.435.474	-	-	$0.0
6	100	$ 172.217.738	-	-	$0.0
			TOTAL DESEMBOLSADO		**$0.0**

DAIRO ROMERO HERRERA
Supervisor Convenio